

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo por cuyo conducto se pasarán à los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general

### SECCION OFICIAL.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso XII. y Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y la Infanta Doña María Isabel.

SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el mismo estado de salud en Comillas.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

##### CIRCULAR NÚM. 50.

##### Vigilancia.

Dado conocimiento à mi autoridad por el Sr. Alcalde de San Miguel de Bernuy, de haberse ausentado de sus casas el dia 22 del actual Fermin Estéban y Rafael Cisneros de las señas que à continuacion se expresan, los que apesar de las diligencias practicadas no ha podido adquirir noticia alguna de su paradero.

Encargo à los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan à su busca y detencion, poniéndoles caso de ser

habidos à disposicion de este Gobierno.

Segovia 29 de Agosto de 1882.

El Gobernador.

**Toribio Ruiz de la Escalera.**

*Señas del Fermin.*

Edad 19 años, estatura regular, ojos negros, nariz y boca regular, cara con señales de viruelas, color moreno, viste pantalon de pana negro, calza abarcas y lleva un pañuelo à la cabeza.

*Señas del Rafael.*

Edad 17 años, estatura baja, ojos negros, nariz, boca y cara regular, viste pantalon de pana pardo, calza abarcas, lleva pañuelo à la cabeza y un capote de sayal nuevo.

Junta provincial de instruccion pública de Segovia.

##### CIRCULAR.

En consonancia con las disposiciones superiores y para el mas pronto y fiel cumplimiento de acuerdos tomados por esta Junta de mi presidencia, en su sesion de ayer, he adoptado las resoluciones siguientes, cuya exacta observancia recomiendo muy encarecidamente à las corporaciones, autoridades y funcionarios à quienes van dirigidas.

1.º Los Maestros de uno y otro sexo se harán cargo de las cantidades que por todos conceptos figuran en las respectivas nóminas y recibos à firmar y al satisfacer el segundo trimestre se verificará el pequeño reintegro que proceda por cualquier leve rectificacion.

2.º Los Alcaldes de los pueblos que no hagan uso de recargos para el pago de las atenciones de 1.º enseñanza y de los en que no alcancen para cubrirlos, ingresarán directamente lo que corresponda al trimestre en la Depositaria provincial antes del 15 de Setiembre próximo.

3.º No siendo posible determinar en los presupuestos del material de escuelas cómo y de dónde ha de abonarse lo debido por su premio à Habilitacion y Depositaria, por haber sido examinados y censurados aquellos presupuestos con anterioridad à la fijacion de las cuotas parciales por el citado doble premio, Maestros y Maestras atenderán à éste, primero con el sobrante ó existencia à favor de la escuela, luego con la partida de imprevistos, despues con la de obras de reparacion ó entretenimiento de edificios, que venia tolerándose, y por último, con la de los artículos que reputen ménos necesarios; respetando siempre las observaciones y lo incluido, por dictamen del Inspector y aprobacion de la Junta provincial.

4.º Aquel premio será descontado al verificarse los pagos por la habilitacion.

5.º La inversion del resto de material se hará sujetándose estrictamente al presupuesto, tal como resulte aprobado, para evitar reparos en la cuenta general que indefectiblemente rendirá cada Maestro ó Maestra à esta corporacion en fin del año económico.

6.º Para evitar errores y complicaciones de contabilidad, los Al-

caldes serán eserupulosamente fieles en la remision de los datos que se les pidan, sin dar lugar à diferencias entre estos y los que consten en los respectivos presupuestos municipales

7.º Los Secretarios de Ayuntamiento darán à conocer sin demora à Maestros y Maestras esta circular.

Segovia 29 de Agosto de 1882.—El Gobernador Presidente, Toribio Ruiz de la Escalera.—El Secretario de la Junta, Juan Trugillo.

#### Alcaldía de Santo Tomé del Puerto.

Cumpliendo en 30 de Setiembre próximo, el contrato con el Médico titular y Cirujano particular que tenia este Ayuntamiento hecho con los indicados profesores de Medicina y Cirujía, y el de las igualas que tenia con el vecindario; por lo tanto se anuncia la vacante de la plaza de Médico y Cirujano, dotada con el haber anual de cincuenta pesetas, por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y además el arreglo que pueda tener con las igualas del vecindario, que consiste en doscientos vecinos.

Lo que se anuncia para el que quiera solicitar dicha plaza pueda hacerlo en término de veinte dias, contados desde que aparezca en el Boletín oficial el presente anuncio, presentando sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente de este municipio, debidamente documentadas.

Santo Tomé del Puerto 22 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Manuel Martín



## Administracion económica de la provincia de Segovia.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Setiembre próximo que se anuncian en el Boletín oficial de la provincia según está prevenido por Instrucción.

Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

NOMBRE del comprador.	FINCAS.			Pueblo donde radican.	Número.	PLAZOS.	
	Clase.	Procedencia.	Vecindad.			Fecha.	Importe. Pesetas. Céntos.
D. Pantaleon Gomez.....	Rústica.....	Cléro.....	Membibre.....	Membibre.....	19	1.º Setiembre de 1882.	412,50
Marcos Gomez.....			Arroyo de Cuellar.....	Chañe.....			518,75
Justo Plaza.....			Sepúlveda.....	Condado.....			245,25
José Encinas.....			Aldealengua.....	Aldealengua.....	2		89
idem.....			idem.....	idem.....			13,12
Juan Martin.....			Aldeonsancho.....	Aldeonsancho.....	23		133
Ramon Martin.....			idem.....	idem.....	3		213,12
idem.....			idem.....	idem.....			326,75
Gabriel Baeza.....			Navafria.....	Navafria.....	5		62,50
Santiago Martin.....			Aldeonsancho.....	Aldeonsancho.....	6		197,87
Antonio Gregori.....			idem.....	idem.....			187,87
Mariano Velasco.....			Santa Maria de Nieva.....	Aldeasoña.....			459,12
Juan Gomez.....			Miguelañez.....	Armuña.....	12		438,75
José Rodriguez.....			Riaza.....	Cincovillas.....			187,75
Benito Bernardo.....			Juarros.....	Juarros.....			625
José Rodriguez.....			Riaza.....	Moral.....			90
Francisco Calleja.....			idem.....	Valdevacas.....			32,50
idem.....			idem.....	idem.....			21,25
idem.....			idem.....	idem.....			15
Manuel Garcia.....			Chañe.....	Chañe.....			200,25
Andrés Martin.....			Aldeonsancho.....	Aldeonsancho.....			162,50
Agapito Sanz.....			idem.....	idem.....			584,37
Andrés Montóz.....			Villalvilla.....	Villalvilla.....	13		75
Andrés Montes.....			idem.....	idem.....			69,25
Nicolás Gil.....			idem.....	idem.....			40,12
José Rodriguez.....			idem.....	idem.....			26,37
Fernando Albertos.....			Marugan.....	Marugan.....	15		312,50
idem.....			Riaza.....	Moral.....	16		175,25
Leonardo Mayor.....			idem.....	idem.....			187,50
Francisco Calleja.....			idem.....	idem.....			162,50
José Rodriguez.....			Villaverde.....	Villaverde.....			250
Sandalo Guijarro.....			Riaza.....	Valdevacas.....			43,75
Gil Pascual.....			idem.....	idem.....	19		50
Julian Oreajo.....			Onrubia.....	Onrubia.....			125
Miguel Diaz.....			Aldeonsancho.....	Aldeonsancho.....	22		181,37
Tomás Zorrilla.....			Sepúlveda.....	idem.....			82,87
Bonifacio Barrero.....			Aldeonsancho.....	Condado.....			191,25
Antonio Frutos.....			Sepúlveda.....	Aldeonsancho.....			191,87
Luis Matesanz.....			idem.....	idem.....			235,25
Antonio Frutos.....			idem.....	idem.....	23		275
Pedro Martin.....			Aldeonsancho.....	idem.....			151,75
Victoriano Oreajo.....			Sepúlveda.....	Navafria.....			175
Simon Burgos.....			Aldeonsancho.....	Aldeonsancho.....			125,12
Francisco Calleja.....			Riaza.....	Moral.....	16		37,62
Gregorio de Pedro.....			Narros.....	Narros.....			54,25
idem.....			idem.....	idem.....	27		21,25
Juan Martin.....			Bernardos.....	Bernardos.....	29		37,75
Eugenio Alvarez.....			idem.....	Pinilla.....			25
Vicente Sastre.....			San Martin y Mudrian.....	Mudrian.....	30		128,75
Victoriano Velasco.....			Segovia.....	Torreadrada.....			45
Vicente Sastre.....			Mudrian.....	Mudrian.....			362,50
Eugenio Alvarez.....			Bernardos.....	Pinilla.....	29		25
Victoriano Arranz.....			Aillon.....	Aillon.....	1		25
Eugenio Rioperez.....			Otones.....	Otones.....			23,75
Agustin Olivan.....			Aillon.....	Aillon.....	2		75
Gaspar Rodriguez.....			Riaza.....	Santa Maria de Riaza.....	6		31,25
Lorenzo Arranz.....			Santa Maria de Riaza.....	idem.....	7		625
Victoriano Oreajo.....			Sepúlveda.....	Navafria.....	23		50
Mateo Gilarranz.....			Segovia.....	Ontanares.....	2		62,50
Doroteo Martin.....			San Pedro de Gaillos.....	Valdesimonte.....	4		21,25
Isidro Guedan.....			Sebulcor.....	Sebulcor.....	5		41,25
Fausto Acero.....			Corral de Aillon.....	Corral.....	7		46,87
idem.....			idem.....	Fresno.....			89,35
idem.....			idem.....	Cascajares.....			125
Santos Moreno.....			Riaza.....	Riahuetas.....			500
Bonifacio Barrero.....			Sepúlveda.....	Urueñas.....			525
Antonio Frutos.....			idem.....	idem.....			441,91
Pedro Lorenzo.....			Corral de Aillon.....	Corral.....	9		425
Gregorio Saez.....			Segovia.....	Aldea del Rey.....	11		251,25
Joaquin Revuelta.....			Escalora.....	idem.....			75
Baltasar Ruiz.....			idem.....	idem.....			175,62
Bonifacio Barrero.....			Sepúlveda.....	Sebulcor.....			88,75
Antonio Garcia.....			Corral.....	Corral.....			102,50
Pedro Lorenzo.....			idem.....	idem.....			122,50
Gerónimo del Barrio.....			idem.....	idem.....			65,25
Tomás Arranz.....			idem.....	idem.....			25,25
Agustin Olmos.....			Santo Domingo.....	Santo Domingo.....			32,50
Andrés Gomez.....			Arevalillo.....	Arevalillo.....			113,78
Nicolás Tejedor.....			Fuentepelayo.....	Fuentepelayo.....			87,62



Nombre	Municipio	Categoría	Municipio	Valor	Fecha	Valor
Jorge Lopez	Rústica	Clero	Collado Hermoso	Collado	12 Setiembre de 1882.	75.62
idem			idem	idem		281.25
idem			idem	idem		137.50
idem			idem	idem		3.75
idem			idem	idem		151.62
idem			idem	idem		62.50
idem			idem	idem		17.50
Marcelino Manso			Valseca	Valseca		37.87
Gregorio Saez			Segovia	Fuentepelayo		213.25
Bonifacio Monjas			Valseca	Valseca		55
Bonifacio Sanz			Gomezerracin	Gomezerracin		376.25
Baltasar de Agueda			Riaguas	Riaguas		276.25
idem			idem	idem		51.37
idem			idem	idem	13	501.62
Cipriano Toledo			Cuesta	Cuesta		129.26
Mariano Moreno			idem	idem		78.75
Gregorio Cobos			idem	idem		62.62
Pedro Benito			Valseca	Valseca		62.75
Pedro García			Segovia	Pelayos	14	156.37
Vicente Gomez			Valverde	Valverde		249.37
Juan Herranz			Aldealcorbo	Aldealcorbo		70.62
Juan Casado			idem	Consuegra		377.87
Lorenzo Gimeno			Corral	Corral		421.37
Pedro Revuelta			Sepúlveda	Navares		70.02
Lino Bernabé			Escarabajosa	Tabanera		62.50
Gabino Bahun			Barazona	Sequera		376.52
Venancio Arranz			Campo de Cuellar	Campo	15	187.75
Florencio Minguela			idem	idem		381.25
Rafael Valentin			Olombrada	Olombrada		59.50
Francisco Arroyo			Sepúlveda	Consuegra		56.25
idem			idem	idem		426.50
Vicente Manso			Encinillas	Encinillas		81.25
Buenaventura Matesanz			Casla	Sebulcor		392.75
Juan Manuel Barrio			Sepúlveda	Grajera		21.87
Patricio Berzal			Fuentepiñel	Fuentepiñel		87.75
Carlos Lecea			Segovia	Navares		106.25
idem			idem	idem		25.75
idem			idem	idem	16	29
Fernando Velasco			Encinillas	Encinillas		106.25
Alejo Miguel			Aldealcorbo	Aldealcorbo		600.12
Bonifacio Barrero			Sepúlveda	idem		405.50
Angel Leonor			Cuesta	Cuesta		62.50
Alejo Gomez			San Idefonso	Aldealcorbo	18	440
Justo Benito			Cozuelos	Vegafria	19	48.87
Isidro Pastor			Valdesimonte	Rebollo		215
Donato Garcia			Grajera	Grajera		587.62
Bonifacio Malcas			idem	idem		406.37
Vicente Herrero			Ontanares	Ontanares		66.25
Juan Arribas			idem	idem		405.75
Lorenzo Antoranz			Grajera	Grajera		105
Martin de Antonio			idem	idem		421.75
José Sanz			Fresno de Cantespino	Fresno		55.75
Martin de Antonio			Grajera	Grajera		75
Julian Matesanz			Sepúlveda	idem		106.25
José Sanz			Fresno de Cantespino	Corral		149.87
idem			idem	Riahuelas		17.50
idem			idem	idem		22.78
Francisco Sanz			Sepúlveda	Grajera	20	100
Francisco de Pedro			idem	Consuegra		150.25
Pedro García			Campo de San Pedro	Campo		126.62
Miguel Roman			idem	idem	21	203.75
Manuel Gonzalez			Riaza	Corral		226.37
idem			idem	idem		50
idem			idem	idem		96.55
Pedro Revuelta			Sepúlveda	Navares		54.12
Vicente Fernandez			Gomezerracin	Gomezerracin		444
Domingo Garcia			idem	idem		175.25
Bonifacio Santos			idem	idem	22	51.25
Casiano Garcia			Cuellar	Cuellar		187.50
Justo Hernando			Fuentesauco	Fuentesauco	21	85.62
Luis Miguel Valentin			Olombrada	Vegafria	22	293.75
Marcos Sanz			Aldeonsancho	Sebulcor		362.50
Sebastian Lobo			Carrascal de la Cuesta	Cuesta		50.62
Santiago Perela			Cuesta	idem		65.12
Hipólito Gomez			idem	idem		462.62
idem			idem	idem		64.37
Doroteo Guedan			Sebulcor	Sebulcor		212.75
Nicanor Sanchez			Segovia	Campo de San Pedro	23	250
idem			idem	idem		208.87
Matias Garcia			Fuentesauco	Fuentesauco		100.12
Antonio Berrocal			Collado Hermoso	Collado		38.37
Gabriel Cantalejo			Tenzuela	Tenzuela		58.75
Pedro García			Campo de San Pedro	Campo de San Pedro	25	25
Ignacio Carral			San Idefonso	Ontoria		187.50
Domingo Lopez			Aranda	Riaguas	26	28.75
idem			idem	idem		87.50
idem			idem	idem		79.37
idem			idem	idem		53.75
idem			idem	idem		67.94
Julian Barazona			Grajera	Grajera	27	37
Miguel Barazona			idem	idem		35.12
Pedro Gomez			idem	idem		74.62
Salustiano Gonzalez			idem	idem		94
Agustin Sanz			Cuesta	Cuesta		426.37
Domingo Lopez			Aranda	Fresno		

(Se continuará)



Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la 2.ª semana del mes actual.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguar- diente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	HECTÓLITROS:			KILOGRAMOS			LITROS.			KILOGRAMOS:			KILOGRAMOS	
	Pts.	Cts.	Peset. Cs.	Peset. Cs.	Peset. Cs.	Peset. Cs.	Peset. Cs.	Peset. Cs.	Peset. Cs.	Peset. Cs.	Peset. Cs.	Peset. Cs.	Peset. Cs.	Peset. Cs.
Cuellar.....	23,87	12,16	12,16	»	0,74	0,61	1,00	0,29	1,00	»	1,75	1,45	0,03	0,05
Santa María de Nieva....	26,10	14,65	14,65	»	0,75	0,64	1,07	0,40	0,99	»	1,16	1,62	0,02	0,02
Riaza.....	21,62	12,61	12,61	»	0,60	0,80	1,12	0,50	0,77	1,09	»	»	0,04	0,04
Sepúlveda.....	24,32	19,81	18,02	»	0,87	0,65	1,19	0,30	0,87	0,80	0,79	1,50	»	0,02
Segovia.....	27,24	17,40	16,03	»	0,74	0,65	1,03	0,67	1,11	1,30	1,30	1,87	0,05	0,10
TOTALES.....	123,15	76,63	73,47	»	3,70	3,33	5,41	1,96	4,74	3,19	5,00	6,44	0,16	0,25
Precio medio general en la provincia.	24,63	15,52	14,69	»	0,74	0,66	1,08	0,39	0,94	1,06	1,25	1,28	0,04	0,04

	HECTÓLITRO:		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	27 24	Segovia.
	Idem mínimo.....	21 62	Riaza.
Cebada.....	Idem máximo.....	19 81	Sepúlveda.
	Idem mínimo.....	12 16	Cuellar.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0,55301 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros. Segovia 16 de Agosto de 1882.—V.º B.º El Gobernador, Escalera.—El Jefe de la Sección de Fomento, Felipe Blancafort.

Escuela Normal superior de Maestras de Segovia.

Conforme á lo dispuesto en la legislación vigente, se verificarán en esta Escuela Normal durante el próximo mes de Setiembre los exámenes de asignaturas para aquellas alumnas que ó por no haberse podido presentar en los ordinarios de Junio último, ó por no haber obtenido en ellos la aprobación, necesitan este requisito para poder continuar su carrera, ó para sufrir el de reválida.

Las examinandas habrán de solicitar la admisión en los quince días anteriores á los exámenes. También tendrán lugar dentro del indicado mes, exámenes de reválida para las que al efecto los soliciten por escrito en instancia dirigida á la Directora, cumpliendo además lo prescrito en el artículo 7.º del Reglamento de 15 de Junio de 1864.

La matrícula para el curso académico de 1882 á 83 estará abierta desde el día 15 del expresado Setiembre al 30 inclusive del mismo.

Para ser inscrita en la matrícula oficial como alumna aspirante al Magisterio, son indispensables los requisitos siguientes:

1.º Presentar solicitudes (en papel de 75 céntimos) á la Directora de la Escuela, pidiendo examen de ingreso y

matricula y expresando con fidelidad en ella el nombre, apellido, edad, pueblo natal de la interesada y provincia á que aquel corresponde. Cédula personal que será devuelta. Certificación facultativa (papel de peseta) en la que conste que la recurrente no padece enfermedad contagiosa. Autorización (en papel sencillo) del padre, tutor ó encargado de la aspirante para que esta pueda seguir la carrera del Magisterio.

2.º Ser aprobada en el examen de ingreso que la interesada ha de sufrir ante el tribunal de la Escuela sobre todas las materias de la primera enseñanza elemental completa.

3.º Satisfacer en el acto de la inscripción por derechos de matrícula diez pesetas como primer plazo por cada grupo de asignaturas. Por cada asignatura suelta pagará cinco pesetas en un solo plazo.

4.º Siempre que el padre, tutor ó encargado de la aspirante no resida en esta Capital, habrá de abonarla un vecino con casa abierta, con quien se entenderá la Directora en todo cuanto concierne á la misma alumna.

Con arreglo á la Real orden de 23 de Junio de 1881, las aspirantes á estudios privados á los títulos de Maestras de 1.ª enseñanza elemental y superior necesitan, cumplir los tres primeros requisitos exigidos á las que obtienen matrícula oficial, advirtiéndole al hacer

la inscripción la circunstancia de ser para estudios privados y quedando obligadas á presentarse á examen en las épocas establecidas, sin que en ningún caso puedan matricularse en las de los años posteriores sin haber sido aprobadas en todas las del anterior. Además deberán acreditar la práctica en la enseñanza por medio de certificación expedida por una Maestra de Escuela pública y sufrir el examen en los términos que determina la orden de la Dirección general en 1.º de Junio de 1880.

Segovia 24 de Agosto de 1882.—El Secretario, Florencio Rioperez.

Alcaldía del Real Sitio de San Ildefonso. ANUNCIO.

La persona á quien pertenezca un buche de unos quince meses de edad, pelo negro, alzada de cinco cuartas y media, con dos marcas hechas á tijera, que figuran hierros, y son una P y una M, que se ha encontrado desmandado en este Real Sitio, puede presentarse en la Alcaldía del mismo donde le será entregado abonando los gastos de manutención.

San Ildefonso 21 de Agosto de 1882. El Alcalde, Juan S. Mansino.

ANUNCIO.

D. Agustín Palmero, cede en traspaso su establecimiento de Veterinaria en Segovia, por retirarse.

INTERESANTE.

Agencia de Negocios

DE  
Andrés Cristóbal Peña.

8, Plaza de San Esteban, 8.  
SEGOVIA.

Esta Agencia se encarga de practicar cuantas operaciones sean necesarias para la conversión de los abonos de los licenciados de Cuba con arreglo á la nueva Ley, hasta poder entregar á los interesados los títulos ó su equivalencia en dinero metálico segun mas les convenga. También se encarga del cobro de pensiones y cruces.

Del mismo modo se admite la representación de los Ayuntamientos para la liquidación de sus intereses del 80 por 100 en esta Delegación de Hacienda y de cuantos negocios administrativos y particulares se le encomienden.

Desde esta fecha queda prohibido el cazar en el coto redondo titulado Mata de Roseros y Bentrones, situado en el término judicial del Cubillo. Segovia 29 de Agosto de 1882.—María Gil Virseda, viuda de Rodriguez.

Imp. de Ondero, Juan Bravo, núms. 40 y 42